



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA N° 271-MDSMM

Santa María del Mar, 28 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 003-2019-MDSMM, del 28 de febrero de 2019, el Informe N° 006-2019-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y el Informe N° 014-2019-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IX del Título Preliminar dispone que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos y los artículos 9, 53, 97 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria indican que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales que son instrumentos de administración y gestión que se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal para la formulación de los presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en los artículos 18 y 20 establece que los planes y presupuestos son de carácter territorial y expresan los aportes del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales, así como de la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante informe N° 006-2019-MDSMM/GPPI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática emite el sustento técnico del proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados del distrito de Santa María del Mar para el año 2020;

Que, mediante informe N° 014-2019-MDSMM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el sustento legal del mencionado proyecto de ordenanza indicando que este se orienta al cumplimiento de las normas pertinentes y que corresponde al Concejo Municipal aprobarlo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 8 del artículo 9, numerales 4 y 5 del artículo 20 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR PARA EL AÑO 2020

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Santa María del Mar para el año 2020, el mismo que consta de 3 títulos, 26 artículos y 2 disposiciones complementarias, conforme al anexo único integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial *El Peruano* y que la Ordenanza y su anexo sean publicados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar


Luis Fernando Belleza Sáez
Secretario General (e)

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar